

**6670** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga la concesión de explotación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber, que por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 28 de noviembre de 1985, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación derivada de permiso de investigación, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, de la que se expresa número, nombre, mineral cuadrículas y términos municipales:

2.245. Valforsa. Sección c) Arcilla. Nueve. Chulilla y Losa del Obispo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Valencia, 16 de diciembre de 1985.-El Director, J. Barreda Sorli.-225-D (15004).

## ARAGON

**6671** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos a ejecutar en la explotación de carbón a cielo abierto nombrada Yermegada 1.*

Visto el expediente promovido por la Empresa «Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima», solicitando el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la realización de los trabajos programados en la explotación de carbón a cielo abierto denominada Yermegada 1, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1985, «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de octubre de 1985 y «Diario de Teruel» de 22 de octubre de 1985.

Transcurrido el plazo de quince días concedido en la información pública efectuada, sin que durante el mismo fuera presentada alegación alguna.

Considerando que las parcelas sobre las que se solicita la expropiación son necesarias para continuar con los trabajos programados,

Este Servicio Provincial resuelve declarar la necesidad de ocupación de los terrenos contemplados en la ejecución de los trabajos previstos en la explotación mencionada.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, presentándolo por duplicado en el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, sito en la plaza de San Juan, número 5.

Teruel, 11 de febrero de 1986.-El Jefe del Servicio.-856-D (16505).

## CASTILLA-LA MANCHA

**6672** *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Toledo, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña.-E-6637.*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitán Haya, 53, 28020-Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de M. T. a 15 KV en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», para la instalación de una línea eléctrica de 618 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales, 1.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.-El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.-Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrotécnicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación Provincial del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.-Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.-La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 30 de enero de 1986.-El Delegado provincial, Antonio Santolaya Heredero.-2,345-C (12481).

## CANARIAS

**6673** *LEY 4/1985, de 26 de diciembre, por la que se autoriza un crédito suplementario para atender a las guarderías infantiles laborales.*

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuestos efectúa la asignación de los recursos públicos a los fines que los legítimos representantes de una comunidad políticamente organizada desea realizar.

La actualmente vigente para la Comunidad Autónoma de Canarias elaborada desde la óptica de programas y objetivos, al efecto de conseguir una utilización más racional y eficaz de los recursos públicos, no pudo recoger todas las necesidades que en el momento de la confección fueron estudiados para dar contenido a los programas de actuación que en la misma se aprobaron.

Asimismo, la actual política económica-social de los poderes públicos en el archipiélago demanda una actuación decidida para paliar las cada vez más vigentes necesidades sociales. Haciéndose eco de estas necesidades y con el fin de complementar la política presupuestaria establecida en el Parlamento de Canarias para 1985, precisa disponer de los pertinentes recursos.

La Ley de Presupuestos para 1984, aprobada el 8 de febrero de 1984, cumplidos los trámites previstos en los artículos 135 y 136 de la Ley General Presupuestaria, ha sido liquidada en un superávit de 1.093.248.746 pesetas con respecto a 46.119.058.859 pesetas que fueron aprobados.

Por lo tanto, conforme al principio legal de universalidad presupuestaria, se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de 9.625.000 pesetas al programa de guarderías labora-